

29538 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambros de hierro, y la exportación de alambres, cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de hierro, y la exportación de alambres, cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres meses a partir de 5 de octubre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 7 y N. I. F. A-08080533.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29539 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Artexil, S. A.», en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de lino peinado.*

Ilmo. Sr.: La firma «Artexil, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de lana y fibras sintéticas y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de lino peinado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Artexil, S. A.», con domicilio en Quedo, 1, Sabadell (Barcelona), por Orden de 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de lino peinado (posición estadística 54 01 30 2), y las exportaciones de hilados y tejidos de lana y sus mezclas con lino, además de otras fibras sintéticas o artificiales.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de octubre de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos, incluso los módulos contables que se fijaban en ella y que serán igualmente aplicables al lino cuya importación se autoriza por esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29540 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se modifica a la firma «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (UNITEC), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.» (UNITEC), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de transformadores, autorizado por Ordenes ministeriales de 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional de Ingeniería y

Tecnología, S. A.» (UNITEC), con domicilio en Pedro de Valdivia, 10, Madrid, y N. I. F. A-28.128.551, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición a favor de la firma «General Eléctrica-Española, S. A.».

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27) al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

El cedente queda obligado a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde figure su domicilio fiscal, y al mismo tiempo en que solicite la correspondiente licencia o DL de importación, por una parte la disposición por la que es titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo con expresión de su fecha y «Boletín Oficial del Estado» en que se encuentre publicada, y, por otra, los datos completos del cesionario, así como la concreta cantidad y clase de mercancía que cede.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de octubre de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de octubre de 1981, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29541 *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Cordelería Baras, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno e hilo continuo y la exportación de cordeles, cuerdas y cordajes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cordelería Baras, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno e hilo continuo y la exportación de cordeles, cuerdas y cordajes.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cordelería Baras, S. A.», con domicilio en carretera de Rubín, s/n., La Calzada Alta, Gijón (Oviedo), y NIF A0-8007817.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:
1) Polipropileno en granza, color natural, P. E. 39.02.21.
2) Hilo continuo de poliamida de alta tenacidad para usos técnicos, P. E. 51 01.07:

- 2.1) De poliamida 6.
- 2.2) De poliamida 66.

3.º Los productos de exportación serán:

Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar:

- I) De polipropileno, P. E. 59.04.17.
- II) De poliamida 6, PP. EE. 59.04.13 y 59.04.15.
- III) De poliamida 66, PP. EE. 59.04.13 y 59.04.15.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos más abajo indicados que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en ellos, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que respectivamente se detallan:

Producto de exportación	Cantidad a importar	Pérdidas (porcentaje)		
		Mermas	Subproductos	Adeudables por la P. E.
I	105 kg. de la mercancía 1	1,96	- 2,80	39.02.13
II	102 kg. de la mercancía 2.1	1,96	—	—
III	102 kg. de la mercancía 2.2	1,96	—	—